



CSE UNAB
Asociación Consejo Superior Estudiantil
Universidad Autónoma de Bucaramanga
ESTATUTO GENERAL

PREÁMBULO

La Asociación Consejo Superior Estudiantil – **CSE UNAB** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, se inspira en el concepto de la REPRESENTACIÓN, entendida como presencia de la colectividad de estudiantes de la UNAB, mediante la participación real de uno o varios de sus integrantes en defensa de los intereses colectivos; de la DEMOCRACIA, como el respeto de las ideas contrarias y acatamiento de las decisiones mayoritarias, bajo los lineamientos de la participación ciudadana y de la DEFENSA DE LA INSTITUCIÓN, como propósito que favorece el progreso y bienestar de la institución sobre los intereses individuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para reglamentar su funcionamiento, la Asociación Consejo Superior Estudiantil – **CSE UNAB**, adopta el siguiente Estatuto, aprobado mediante Referendo Estudiantil.



TÍTULO I

DE LA ASOCIACIÓN CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL DE LA UNAB - CSE UNAB

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: NOMBRE: Por mandato del Pleno General, y al amparo de los artículos 14, 38 y 45 de la Constitución Política de Colombia y la legislación correspondiente, se constituye la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB identificado con la sigla **CSE UNAB**, para todos los efectos.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA: La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB identificado con la sigla **CSE UNAB**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, es una estructura organizativa de estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, regida por principios de democracia, autonomía y respeto por la dignidad humana. Conformado con el fin de representar los intereses de los estudiantes de educación superior de la Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB, constituyéndose en un espacio permanente, crítico y propositivo sobre el diseño y materialización de las políticas públicas nacionales y regionales sobre educación superior, en pro de la generación y desarrollo de proyectos de impacto social en la comunidad y la región, consolidando la relación entre las estudiantes y los diferentes órganos directivos de la universidad.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y de correspondencia, La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, tendrá su domicilio en la sede principal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga –UNAB que está ubicada en la Avenida 42 No. 48 – 11, Barrio el Jardín de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, pero podrá, por determinación de sus miembros, desarrollar sus actividades en todas las demás sedes de la universidad que se encuentren en el territorio nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN: La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, tendrá una duración de cincuenta (50) años, pero podrá disolverse conforme a las causas que contemplan la ley y el presente estatuto.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 5. La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** se inspira en principios básicos de la ASOCIACIÓN, PARTICIPACIÓN y LIDERAZGO, y en los de la Universidad: AUTÓNOMIA, IGUALDAD, LIBERTAD, PLURALIDAD, SOLIDARIDAD, CONOCIMIENTO, NACIONALIDAD, DEMOCRACIA, RESPETO Y TOLERANCIA, vela por su cumplimiento con calidad de tal manera que generen el compromiso de la comunidad estudiantil y de la Universidad con su filosofía como institución educativa

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de sus principios y valores, La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** se reconoce como una Asociación autónoma, consultiva, democrática y participativa. Diseña, ejecuta y evalúa eventos y proyectos en favor de la comunidad estudiantil, vela por el cumplimiento de sus deberes, la protección de sus derechos, la aplicación y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional y el Reglamento Estudiantil.



CAPÍTULO III OBJETIVOS

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS: Son objetivos de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB:**

- a. Fomentar el sentido crítico y los valores éticos en la formación de nuevos líderes de la comunidad estudiantil.
- b. Velar por la aplicación y protección de los derechos académicos, administrativos, políticos y de bienestar de los estudiantes de la UNAB.
- c. Actuar como mediador de los estudiantes de la UNAB ante las diferentes instancias de la Universidad para proteger sus derechos y asegurar el cumplimiento de principios y deberes.
- d. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y actividades para beneficio de la comunidad universitaria y para contribuir al mejoramiento de la calidad de los procesos educativos de la Universidad.
- e. Promover la integración de los estudiantes de la UNAB, por medio de la formación de equipos de trabajo en todos los ámbitos y niveles institucionales que contribuyan al bienestar de la comunidad estudiantil.
- f. Estimular y reconocer los logros obtenidos por la comunidad universitaria y los desarrollados por ciudadanos que cumplan con los principios y valores de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB.**
- g. Representar a la comunidad estudiantil y a la Universidad Autónoma de Bucaramanga en los eventos convocados por instituciones y otras organizaciones que requieran su participación, cuando sea comisionada para tal efecto.
- h. Establecer vínculos de comunicación con organizaciones nacionales e internacionales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB.**
- i. Trabajar por el fortalecimiento y mejoramiento de la educación superior mediante propuestas de desarrollo ante los organismos e instituciones competentes.



CAPÍTULO IV PATRIMONIO

ARTÍCULO 8: CONFORMACIÓN: El patrimonio de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** estará integrado principalmente por:

1. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que el **CSE UNAB** acepte.
2. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
4. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la organización.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen al **CSE UNAB**.

La suma total de ochenta mil pesos colombianos (\$80.000 COP), se constituye en el patrimonio de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de que trata el numeral 1 del presente artículo ingresarán al patrimonio de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones, ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran los objetivos de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.

ARTÍCULO 9: DESTINACIÓN: El patrimonio de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, salvo la formación de las reservas de ley.



TÍTULO II DE LA MEMBRESÍA

CAPÍTULO I MIEMBROS Y SU CATEGORÍA

ARTÍCULO 10: MIEMBROS: Son miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, los representantes estudiantiles elegidos ante la Junta Directiva y sus suplente, ante el Consejo Académico y sus suplentes, ante los Consejos de Facultad y sus suplentes, ante los Comités Curriculares de programa y sus suplentes que sean acreditados como tales por el Secretario General y Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS: Para ser Miembro de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, se debe cumplir con el único requisito de ser representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad o Comités Curriculares de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.

ARTÍCULO 12: CATEGORÍA: Los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** podrán ser:

1. **MIEMBROS DE NÚMERO:** Serán Miembros de Número o Numerarios:
 - A. Los Representantes estudiantiles **Principales** ante la **Junta Directiva** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - B. Los Representantes estudiantiles **Suplentes** ante la **Junta Directiva** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - C. Los Representantes estudiantiles **Principales** ante el **Consejo Académico** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - D. Los Representantes estudiantiles **Suplentes** ante el **Consejo Académico** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - E. Los Representantes estudiantiles **Principales** ante los **Consejos de Facultad** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - F. Los Representantes estudiantiles **Suplentes** ante el **Consejo de Facultad** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - G. Los Representantes estudiantiles **Principales** ante los **Comités Curriculares** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
 - H. Los Representantes estudiantiles **Suplentes** ante los **Comités Curriculares** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB.
2. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son aquellos miembros que participaron en la gestación de la organización.



PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los Miembros de que trata el presente artículo participarán con voz en los espacios de discusión de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, salvo los representantes estudiantiles principales del que trata el numeral 1 del presente artículo, quienes lo harán con voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia de alguno de los representantes estudiantiles principales de que trata el presente artículo, su suplente participará con voz y voto.



CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 13.DERECHOS: Son derechos de los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

- a. Participar con voz y voto en los distintos escenarios de debate y definición del **CSE UNAB** sobre las decisiones que afecten a la organización y/o a él mismo, con observancia de las restricciones que establece el presente estatuto.
- b. Participar con prelación en las actividades, proyectos y programas que se realicen, ser informados de ellos y de los eventos que decidan los mismos.
- c. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y gobierno del **CSE UNAB** con observancia de las restricciones que establece el presente estatuto.
- d. Disfrutar de todos los servicios y beneficios del **CSE UNAB**.
- e. Presentar solicitudes respetuosas y fundamentadas a los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- f. Presentar para ser debatidas propuestas, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del **CSE UNAB** o la comunidad estudiantil y universitaria de la UNAB que representen.
- g. Ejercer control y veeduría sobre la dirección y gestión del **CSE UNAB**.
- h. Fiscalizar la situación administrativa y financiera del **CSE UNAB**.
- i. Exigir a los miembros que conforman los órganos de dirección, gobierno, ejecución y control el cumplimiento de sus deberes para la consecución de los objetivos del **CSE UNAB** establecidos en el presente estatuto.
- j. Tener acceso a la información sobre la estructura y el funcionamiento del **CSE UNAB**.
- k. Apelar cualquier tipo de sanción que le sea impuesta ante la instancia correspondiente y con plenas garantías del debido proceso.
- l. Sugerir a la Mesa Directiva los nombres de las personas que a su juicio sean merecedoras de reconocimiento o distinciones autorizadas por la organización, para que posteriormente sean puestas a consideración del Pleno General del **CSE UNAB**.



- m. Vincularse formalmente a cualquiera de las comisiones del **CSE UNAB**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal caso.
- n. Ser informados de todas las gestiones del **CSE UNAB** de acuerdo con las prescripciones estatutarias y los reglamentos.
- o. Abandonar por voluntad propia el **CSE UNAB** con previo aviso manifestándolo de forma escrita.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las instancias del **CSE UNAB**, deberá presentarse ante los órganos correspondientes por intermedio del Secretario General de la organización, de manera concreta y motivada en forma escrita y firmada por el interesado. El mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades del **CSE UNAB** para con sus Miembros.

ARTÍCULO 14.DEBERES: Son deberes de los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

- a. Cumplir y contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo, PEI, el Plan de Desarrollo Institucional y el Reglamento Estudiantil, normas y reglamentos de la Universidad.
- b. Conocer, divulgar, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las disposiciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
- c. Comprometerse a participar activamente en todos los eventos y proyectos generados y aprobados por el **CSE UNAB**, la Universidad y organizaciones con las cuales se relacione el **CSE UNAB**.
- d. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el **CSE UNAB** dándoles cabal cumplimiento.
- e. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias en las cuales sea convocado por la instancia correspondiente y en la forma establecida en el presente estatuto.
- f. Ejercitar sus derechos de manera responsable, racional y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto por la dignidad humana.
- g. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad y/o el prestigio del **CSE UNAB**.
- h. Velar por el correcto mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la organización.



- i. Participar en los escenarios de elección, discusión y actividades programadas por el **CSE UNAB**, conforme a lo establecido en el presente estatuto.
- j. Ejercer control sobre los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
- k. Acordar y presentar al **CSE UNAB** un plan de trabajo para la vigencia de la representación al inicio de su período.
- l. Acatar las decisiones emanadas de los organismos estudiantiles reconocidos estatutariamente por el **CSE UNAB**.
- m. Presentar cada fin de semestre, ante la reunión de miembros del **CSE UNAB** o en cualquier época, ante cualquier estudiante que lo solicite, un informe de sus labores y gestiones.
- n. Ofrecer excusas debidamente sustentadas y por escrito ante el Presidente de la Asociación Consejo Superior Estudiantil - **CSE UNAB**, cuando por razones valederas incumpla con sus obligaciones como miembro del CSE.
- o. Propugnar por la estabilidad y la unidad de la organización.
- p. Aceptar y observar las restricciones que expresamente se asumen al formar parte del **CSE UNAB** y que están contempladas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES: Son responsabilidades de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

- a. Elegir los miembros de Mesa Directiva y de los Comités que son elegibles.
- b. Aprobar o improbar los informes y balances presentados por los miembros de la Mesa Directiva.
- c. Designar a los cargos vacantes por ausencia del titular con base en la reglamentación expedida por la rectoría de la UNAB.
- d. Aprobar el orden del día y el reglamento de debates.
- e. Ratificar o revocar la pérdida de la investidura de los miembros del **CSE UNAB** decretada por la Mesa Directiva en casos de violación de los Estatutos y en faltas catalogadas como graves.
- f. Elegir a los dignatarios para los cargos vacantes por ausencia temporal o definitiva de los titulares.
- g. Asignar las comisiones que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la **CSE UNAB**.
- h. Informar de eventos en los cuales participa con el nombre de la credencial del **CSE UNAB**.



CAPÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ESTÍMULOS, DISTINCIONES, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. ESTIMULOS: Es deber de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** reconocer, destacar y exaltar los méritos y el buen desempeño de sus miembros en el ámbito académico, científico, deportivo, cultural o social, para lo cual establece las siguientes distinciones:

- 1. MIEMBRO DISTINGUIDO:** Este reconocimiento podrá ser otorgado al Miembro que haya sobresalido en el cumplimiento de sus funciones y deberes, en busca de un mayor alcance de los objetivos y del buen nombre de la organización.
- 2. MIEMBRO EMÉRITO:** Este reconocimiento podrá ser otorgado a los Miembros Retirados que sobresalgan en el ámbito universitario, regional, nacional o internacional por sus contribuciones al fortalecimiento de la organización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Pleno General, podrá crear estímulos y distinciones diferentes a las contempladas en el presente artículo. Y de igual forma podrá hacer reconocimiento público de las buenas acciones de personas naturales o jurídicas que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento del **CSE UNAB**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento a que se haga merecedor un Miembro, se hará constar en un diploma que le será entregado en sesión solemne del Pleno General del **CSE UNAB**.

ARTÍCULO 17. TIPOS DE FALTA: Las faltas de los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** se califican de leves y graves de acuerdo a los derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución Política de Colombia, los principios rectores de las normas penales y disciplinarias, así como los principios reconocidos por el reglamento estudiantil de la UNAB a las siguientes conductas:

- 1. Faltas leves:**
 - a. Todas aquellas que en el Reglamento Estudiantil de la UNAB tengan el carácter de faltas leves.
 - b. Incumplimiento de los deberes y las responsabilidades asignadas por el presente estatuto o los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
 - c. Inasistencia reiterada y sin justa causa a reuniones ordinarias y/o extraordinarias en las que ha sido debidamente convocado.
 - d. Impedir el libre y normal desarrollo de las sesiones de los órganos de dirección, gobierno y demás instancias del
 - e. No rendir oportunamente cuentas de los dineros y/o bienes del **CSE UNAB**.



- f. Actuar con negligencia en el manejo y conservación de los bienes del **CSE UNAB**, o de los asignados para sus actividades.
- g. Hacer reclamaciones y/o requerimientos desmedidos y/o infundados.
- h. Actuar o colaborar en cualquier acto tendente a romper la armonía entre los miembros del **CSE UNAB**.

2. Faltas graves:

- a. Abandono del **CSE UNAB** sin justificación y/o previo aviso.
- b. Violar de forma reiterada el presente estatuto y/o las disposiciones de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
- c. Todas aquellas que en el Reglamento Estudiantil de la UNAB tengan el carácter de faltas graves.
- d. Ocultar, tratar de ocultar, o no informar oportunamente las faltas cometidas por miembros del **CSE UNAB** contra la ley o los reglamentos.
- e. Dar declaraciones o hacer publicaciones sobre asuntos del **CSE UNAB** sin estar autorizado para ello, cuando de ellas se deriven perjuicios para la Organización.
- f. Atentar contra la existencia y/o el buen nombre del **CSE UNAB**.
- g. Organizar, promover, participar o difundir actividades dirigidas a menoscabar el orden, la disciplina y la **CSE UNAB**.
- h. El uso indebido o no autorizado del nombre de cualquier corporación u organismo de la **CSE UNAB** de emblemas o distintivos.
- i. Incumplir o violar deliberadamente alguno o algunos de los deberes contemplados en los presentes estatutos.
- j. Actuar en perjuicio moral y/o material de la **CSE UNAB** o de alguno de sus miembros.
- k. Manejar irregularmente los fondos, muebles, o cualquier bien de la **CSE UNAB**
- l. Reincidir en una falta leve.
- m. Faltar a tres reuniones consecutivas o a cuatro no consecutivas, sin justificación.



- n. Desacato de una decisión debidamente adoptada por el órgano titular de la acción disciplinaria y/o por los órganos de dirección y gobierno en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 18. CARÁCTER DE LAS SANCIONES: Las sanciones impuestas por el de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** son en esencia de carácter formativo.

ARTÍCULO 19. TIPOS DE SANCIONES: En relación directa con la calificación de las faltas las sanciones pueden ser:

1. Sanciones Leves:

- A. Llamado de atención privado que realizará el Presidente del **CSE UNAB**.
- B. Llamado de atención público que realizará el Presidente en reunión del **CSE UNAB**.
- C. Amonestación escrita.
- D. Pérdida en el uso de la palabra y/o retiro del recinto en el cual sesiona el respectivo órgano de dirección, gobierno y demás instancias del **CSE UNAB**.

2. Sanciones Graves:

- A. Inhabilitación temporal para ocupar cargos en los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
- B. Inhabilitación permanente para ocupar cargos en los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
- C. Retiro de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
- D. Retiro de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB** e inhabilitación temporal para ocupar cargos en cualquiera de estos.
- E. Retiro de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB** e inhabilitación permanente para ocupar cargos en cualquiera de estos.
- F. Suspensión de la calidad de Miembro del **CSE UNAB**.
- G. Retiro permanente del **CSE UNAB**.
- H. Expulsión del **CSE UNAB** y declaratoria de persona “*non grata*”.



ARTÍCULO 20. ACCIÓN DISCIPLINARIA: La acción disciplinaria es independiente de cualquier otra acción que pueda surgir con la comisión de la falta y será ejercida por los órganos señalados en el presente estatuto bajo la observancia de los principios de legalidad, debido proceso, reconocimiento de la dignidad humana, presunción de inocencia, “*non bis in ídem*”, celeridad del proceso, culpabilidad, favorabilidad, igualdad, proporcionalidad, derecho de audiencia, contradicción y defensa.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIA: La acción disciplinaria será competencia de la Mesa Directiva; salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente estatuto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando un miembro de la Mesa Directiva sea acusado por la posible comisión de alguna falta disciplinaria, deberá apartarse de dicho órgano de gobierno para ser investigado hasta tanto se determine su responsabilidad.

ARTÍCULO 22: DOBLE INSTANCIA: Para las decisiones adoptadas por la Mesa Directiva servirá de segunda instancia el Pleno General del **CSE UNAB**, para las decisiones adoptadas por un Coordinador de Comisión lo será el Presidente o Director Ejecutivo, y para éste lo será la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA CREDENCIAL: La pérdida de la credencial como miembro del **CSE UNAB** tendrá lugar en caso de acaecer alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a. Muerte del titular.
- b. Enfermedad grave, que le impida efectivamente llevar a cabo su función como consejero.
- c. Haber sido sancionado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- d. Haberse desvinculado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- e. Haber sido aceptada su renuncia debidamente motivada.
- f. Haber incurrido en uno de los comportamientos que tengan como sanción la pérdida de la credencial, conforme con lo dispuesto por estos estatutos y las normas de la Universidad, sin perjuicio de las sanciones que imponga la Universidad.



TÍTULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO, EJECUCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 24: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO, EJECUCIÓN Y CONTROL: Los siguientes serán los órganos de dirección, gobierno, ejecución y control respectivamente:

1. Pleno General.
2. Mesa Directiva
3. Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria General, Tesorero, Delegados y
4. Fiscalía

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

PLENO GENERAL

ARTÍCULO 25: EL PLENO GENERAL: Es la máxima autoridad deliberante y decisoria de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**. Estará constituido por los Miembros Numerarios y Fundadores que conserven la calidad de tales, conforme lo establece el presente estatuto.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES: Son funciones del Pleno General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

1. Ejercer la suprema dirección del **CSE UNAB**.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente estatuto, interpretar los mismos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos mismos, bajo aprobación de una MAYORÍA CALIFICADA de sus miembros.
4. Aprobar los programas y actividades a desarrollar por el **CSE UNAB**, propuestos para el cumplimiento de sus objetivos por la Mesa Directiva, el Presidente o cualquiera de sus miembros.
5. Elegir y Remover libremente a los miembros de la Mesa Directiva para periodos de un año (1A).
6. Estudiar, aprobar o rechazar, con carácter definitivo, los Estados Financieros e informes de gestión presentados a su consideración por los Miembros de la Mesa Directiva y Coordinadores de Comisión.



7. Expedir los reglamentos y las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento del **CSE UNAB**, en los términos señalados en el presente estatuto.
8. Decretar la disolución y liquidación del **CSE UNAB**, bajo aprobación de una MAYORÍA CALIFICADA de sus miembros y de la forma establecida en el presente estatuto.
9. Establecer faltas y sanciones diferentes de las previstas en el presente estatuto, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
10. Ordenar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan contra la Mesa Directiva ante las autoridades competentes.
11. Estimular, premiar y exaltar las acciones de los directivos y demás Miembros del **CSE UNAB** dignas de reconocimiento.
12. Brindar a los miembros del **CSE UNAB** mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
13. Propender por el bienestar de todos los miembros **CSE UNAB**.
14. Autorizar la creación de comisiones.
15. Garantizar la conformación de comisiones, comités, departamentos y demás formas organizativas que apoyen su trabajo, integrados por los miembros del **CSE UNAB**.
16. Autorizar la participación del **CSE UNAB** en otras personas jurídicas.
17. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
18. Crear y asignar premios y condecoraciones como reconocimiento a las acciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos del **CSE UNAB** y que eleven el buen nombre de la organización.
19. Aprobar la realización de congresos, certámenes, foros, coloquios, simposios, actos, programas y demás actividades tendientes a fortalecer el trabajo del **CSE UNAB**.
20. Escoger de su seno: Secretario General, Delegados y Fiscal, así como definir las responsabilidades que se hicieren necesarias para el correcto cumplimiento de sus objetivos y Plan de Trabajo.
21. Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes o de manera extraordinaria cuando el Presidente lo convoque por iniciativa propia o a solicitud de las dos terceras partes (2/3) de los miembros que integran la Mesa Directiva.



22. Aprobar o rechazar el Plan de Trabajo o Gestión presentado por el Presidente y la Junta Directiva para el respectivo periodo.
23. Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual de Funcionamiento presentado por el Presidente y el Tesorero para el respectivo periodo.
24. Decidir sobre el Retiro Permanente o la Expulsión de los miembros del **CSE UNAB** como sanción por la comisión de Faltas calificadas como graves conforme a lo establecido en el presente estatuto.
25. Servir de Segunda Instancia en los procesos disciplinarios decididos por la Mesa Directiva.
26. Ser los ordenadores del gasto en el presupuesto Anual de funcionamiento.
27. Dirimir con carácter definitivo cualquier controversia que resulte respecto a la interpretación de la normatividad contenida en el presente estatuto.
28. Las demás que le correspondan por su naturaleza, como máximo órgano de dirección del **CSE UNAB** y que no hayan sido asignadas por el presente estatuto a otro órgano.

ARTÍCULO 27. SESIONES: El Pleno General tendrá tres clases de sesiones:

1. **SESIONES SOLEMNES:** Las sesiones solemnes estarán dedicadas exclusivamente a la celebración de eventos destacados del **CSE UNAB**, tales como la conmemoración del aniversario de su fundación, el ingreso de nuevos Miembros a la organización y el otorgamiento de condecoraciones o distinciones a que hayan lugar, como reconocimiento de las acciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos y que eleven el buen nombre de la organización.
2. **SESIONES ORDINARIAS:** El Pleno General sesionará ordinariamente una (1) vez al mes. Las Sesiones Ordinarias tendrán como finalidad acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y estudiar el avance o desarrollo de las actividades señaladas con anterioridad.
3. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** El Pleno General sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario, según se requiera, para conjurar problemáticas acuciantes o decidir sobre situaciones imprevistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las Sesiones Ordinarias, el Pleno General podrá ocuparse de temas no indicados en la Convocatoria a propuesta de cualquiera de los miembros asistentes y en el respectivo punto del orden del día (Asuntos Varios). En las Sesiones Extraordinarias el Pleno General deberá ocuparse exclusivamente de los temas señalados en la Convocatoria.



PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que transcurridos dos (2) meses (contados a partir de la realización de la última reunión ordinaria) no se haya efectuado la convocatoria para la próxima Reunión de carácter Ordinario, El Pleno General, se reunirá por derecho propio y por convocatoria de cualquiera de sus integrantes en las instalaciones donde funcione el **CSE UNAB** o donde a bien tengan sesionar. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la mayoría de los miembros que lo componen.

ARTÍCULO 28: CONVOCATORIAS: Las convocatorias para Reuniones Ordinarias y Extraordinarias serán realizadas por el Presidente o Director Ejecutivo del **CSE UNAB** vía correo electrónico. Para las Reuniones Ordinarias la convocatoria se realizará con una antelación no menor de tres (3) días calendario; indicando la fecha, hora, lugar y agenda. Para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.



CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

MESA DIRECTIVA DEL CSE

ARTÍCULO 29. MESA DIRECTIVA: Es el órgano de gobierno permanente de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**. La Mesa Directiva estará integrada por diez (10) activos:

- a) **Un Presidente:** Representante ante la Junta Directiva.
- b) **Un Vicepresidente:** Suplente ante la Junta Directiva.
- c) **Un Secretario General:** Será elegido de forma independiente para el cargo, por votación del Pleno General, para un periodo de un año (1A).
- d) **Una Vocal:** Será elegido de forma independiente para el cargo, por votación del Pleno General, para un periodo de un año (1A), el cual contará únicamente con voz dentro de la Mesa Directiva.
- e) **Un Tesorero:** será elegido de forma independiente para el cargo, por votación del Pleno General, para un periodo de un año (1A).
- f) **Un Delegado Académico:** Representante con mayor votación al Consejo Académico.
- g) **Un Delegado del Consejo de Facultad:** será elegido de forma independiente para el cargo, por votación de los representantes ante el Consejo de Facultad, para un periodo de un año (1A).
- h) **Un Delegado de los Comités Curriculares:** será elegido de forma independiente para el cargo, por votación de los representantes ante los comités curriculares, para un periodo de un año (1A).
- i) **Un Fiscal:** será elegido de forma independiente para el cargo, por votación del Pleno General, para un periodo de un año (1A).
- j) **Un Presidente de los Centros de Estudios:** será elegido de forma independiente para el cargo, por votación de los líderes de los centros de estudio de la universidad, para un periodo de un año (1A).

PARÁGRAFO ÚNICO: Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos en sus respectivos cargos, y continuarán desempeñando sus funciones hasta tanto se produzca la elección o designación y posesión de sus correspondientes reemplazos, a pesar de haberse vencido el periodo para el cual fueron escogidos.



ARTÍCULO 30. FUNCIONES: Son funciones de la Mesa Directiva del **CSE UNAB**:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección, gobierno y control del **CSE UNAB**.
- b. Colaborar en la elaboración y presentación del Plan de Trabajo o Gestión al Presidente, para ser puesto a consideración del Pleno General del **CSE UNAB**.
- c. Presentar ante la reunión de miembros del CSE un mes después de su posesión, el plan de actividades que desarrollará durante su período junto con el presupuesto y las políticas de financiación.
- d. Rendir informes semestrales sobre la puesta en marcha y ejecución del Plan de Trabajo, ante el Pleno General.
- e. Aprobar previamente los informes de gestión y el presupuesto anual de funcionamiento del **CSE UNAB**, presentados por el Presidente y el Tesorero antes de ser puestos a consideración del Pleno General.
- f. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Pleno General.
- g. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente.
- h. Presentar ante el Pleno General el nombre de las personas que a su juicio sean merecedoras de distinciones, reconocimientos o estímulos autorizados por la organización.
- i. Mantener continuamente informados a los miembros de las actividades adelantadas por el **CSE UNAB**.
- j. Autorizar al Presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refiere el presente estatuto.
- k. Autorizar la aceptación o rechazo de donaciones o legados conforme lo establece el presente estatuto.
- l. Estudiar, aprobar o rechazar el presupuesto anual de ingresos, gastos, inversiones y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
- m. Establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos del **CSE UNAB**.
- n. Solicitar al Presidente del **CSE UNAB** la realización de Convocatoria a Reuniones del Pleno General, conforme lo establece el presente estatuto.
- o. Presidir junto con el Presidente el Pleno General.



- p. Cada Miembro de la Mesa Directiva deberá hacer empalme con la persona que lo suceda en el cargo, sobre el giro ordinario de las actividades que dirige.
- q. Estudiar la posible comisión de faltas y aplicar las sanciones disciplinarias que por disposición estatutaria o reglamentaria le corresponda, si hubiere lugar a ello.
- r. Revisar y aprobar los informes sobre la gestión de los diferentes Comités de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB.
- s. Remover a los Coordinadores de los Comités en caso de incumplimiento de sus responsabilidades estatutarias.
- t. Aprobar el nombramiento del asistente de los Coordinadores de Comité y el equipo de trabajo escogido por estos.
- u. Coordinar la elaboración de programas dentro de los diferentes Comités y asesorarlos en la ejecución de sus acciones para lograr los objetivos trazados.
- v. Gestionar ante los diversos organismos todo aquello que sea de interés para el desarrollo de sus objetivos.
- w. Dirigir y orientar a sus miembros para el cumplimiento de sus responsabilidades con el CSE UNAB, con los estudiantes, la Universidad y la sociedad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones en materia disciplinaria se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, siempre que exista Quórum Decisorio conforme lo establece el presente estatuto. Los Miembros disidentes tendrán derecho a dejar aclaración o salvamento de voto, en escrito que se anexará al acta de la sesión.

ARTÍCULO 31: REUNIONES: La Mesa Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos, dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del **CSE UNAB**. Las Reuniones Ordinarias tendrán como finalidad acordar y ejecutar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del **CSE UNAB** y estudiar el avance o desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo o Gestión debidamente aprobados por el Pleno General. Las Reuniones Extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario, según se requiera, para conjurar problemáticas acuciantes o decidir sobre situaciones imprevistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las Reuniones Ordinarias, la Mesa Directiva podrá ocuparse de temas no indicados en la Convocatoria a propuesta de cualquiera de los miembros asistentes y en el respectivo punto del orden del día (Asuntos Varios). En las Reuniones Extraordinarias la Mesa Directiva deberá ocuparse exclusivamente de los temas señalados en la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que transcurrido un (1) mes (contado a partir de la realización de la última reunión ordinaria) no se haya efectuado la convocatoria para la próxima Reunión de carácter Ordinario, la Mesa Directiva, se reunirá por derecho propio y por convocatoria de cualquiera de sus integrantes en las instalaciones donde



funcione el **CSE UNAB** o donde a bien tengan sesionar. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la mayoría de los miembros que la componen.

ARTÍCULO 32: CONVOCATORIAS: Las convocatorias para Reuniones Ordinarias y Extraordinarias serán realizadas por el Presidente del **CSE UNAB** vía correo electrónico. Para las Reuniones Ordinarias la convocatoria se realizará con una antelación no menor de tres (3) días calendario; indicando la fecha, hora, lugar y agenda. Para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. La convocatoria a reunión contendrá la agenda con los siguientes datos básicos: temas que se tratarán, lugar, fecha y hora de la reunión y notificación a sus miembros con antelación no inferior a cinco días a partir de la fecha de la reunión ordinaria para dar tiempo para la elaboración de informes, propuestas y proyectos con destino a la reunión. Para las reuniones extraordinarias, la citación deberá hacerse con una antelación no inferior a dos días.



CAPÍTULO III ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 33: PRESIDENTE O DIRECTOR EJECUTIVO: Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.

ARTÍCULO 34: ELECCIÓN Y PERIODO: El Presidente será el Representante Estudiantil Principal ante la **Junta Directiva** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga –UNAB.

ARTÍCULO 35: DESTITUCIÓN: El Pleno General podrá remover de su cargo al Presidente, cuando a su juicio, en materia grave incumpla con las funciones o falte a la excelente conducta propias del cargo.

ARTÍCULO 36: FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal del **CSE UNAB**.
2. Representar al **CSE UNAB** en los actos judiciales o extrajudiciales, así como en actividades civiles, administrativas, estudiantiles, directivas universitarias, medios de comunicación, otras organizaciones públicas, privadas y la comunidad en general.
3. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección, gobierno y control del **CSE UNAB**, supervisando la aplicación de estos mismos, los reglamentos internos y el cumplimiento de las normas y políticas de la organización.
4. Realizar la Convocatoria para el ingreso de nuevos Miembros, previa aprobación del Pleno General del **CSE UNAB**.
5. Coordinar y supervisar el trabajo de los miembros de la Mesa Directiva.
6. Presidir el Pleno General y la Mesa Directiva.
7. Dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento general de la organización e informar al Pleno General.
8. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo de los objetivos del **CSE UNAB**.
9. Aceptar las donaciones o legados de conveniencia para el **CSE UNAB**, de conformidad con las disposiciones pertinentes y previa autorización de la Mesa Directiva.



10. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes del **CSE UNAB**, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
11. Adelantar todas las gestiones ante las entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos del **CSE UNAB**.
12. Presentar el Plan de Trabajo o Gestión ante el Pleno General, para su aprobación, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a su posesión en el cargo.
13. Ejecutar el Plan de Trabajo o Gestión y las políticas acordadas por el Pleno General.
14. Coordinar la integración de los Miembros del **CSE UNAB**.
15. Rendir informes semestrales sobre la puesta en marcha y ejecución del Plan de Trabajo, ante el Pleno General.
16. Rendir informes anuales de gestión y financieros sobre el estado general del **CSE UNAB**.
17. De manera conjunta con el Fiscal, realizar la inducción a los nuevos Miembros del **CSE UNAB**, donde se dará a conocer, entre otros, la historia, los estatutos y el trabajo realizado por la organización.
18. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de las dos terceras partes (2/3) de la Mesa Directiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno General, dentro de los términos estatutarios.
19. Convocar a reuniones concentradas a los Miembros Numerarios cuando así lo considere necesario para articular y armonizar el trabajo del **CSE UNAB**.
20. Ejecutar con la Mesa Directiva, las labores administrativas del **CSE UNAB**.
21. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier concepto se destinen al **CSE UNAB**, por sus miembros o por terceros, y vigilar su recaudo.
22. Aplicar las sanciones disciplinarias que por disposición estatutaria o reglamentaria le corresponda.
23. Coordinar la creación, mantenimiento y actualización del Registro General de Miembros.
24. Ejercer todas las demás funciones que el Pleno General y/o la Mesa Directiva le asignen o deleguen, y las señaladas en la ley.
25. Presidir las reuniones del **CSE UNAB** y de la Mesa Directiva del **CSE UNAB**.



26. Elaborar la agenda de cada sesión en asocio con el secretario y dirigir los debates.
27. Brindar información oportuna sobre los servicios, eventos y proyectos a los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil y mantener una permanente comunicación con ellos.
28. Firmar conjuntamente con el Secretario del **CSE UNAB**, las actas de las sesiones y la correspondencia del **CSE UNAB** y de la Mesa Directiva del **CSE UNAB**, velando por su exactitud y corrección.
29. Expedir certificación de honorabilidad y competencia, a los miembros activos del CSE cuando lo soliciten.
30. Proponer a la Mesa Directiva del **CSE UNAB** los acuerdos, convenios y resoluciones que crea necesarios para el desarrollo del **CSE UNAB**.
31. Informar por escrito a la Mesa Directiva del CSE cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
32. Elaborar conjuntamente con el vicepresidente el proyecto general del CSE para su período de gestión.
33. Convocar a los estudiantes a participar en todos los eventos de su competencia definidos por la Universidad.
34. Representar a los Estudiantes de la UNAB y a la misma organización estudiantil en actos académicos, políticos, sociales u otros que requieran su participación.
35. Administrar las redes sociales que actúan bajo el nombre del CSE
 - i. Correo Electrónico: cse@unab.edu.co
 - ii. Página de Facebook: www.facebook.com/cseunab

Parágrafo I: Podrá delegar esta responsabilidad a cualquier miembro activo del CSE

Parágrafo II: La clave debe ser cambiada en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la posesión.

36. Llevar la Contabilidad del CSE y rendir informe detallado a la **Mesa Directiva** del CSE y cuando lo requiera la Asamblea de la Organización Estudiantil, de los recaudos y gastos efectuados y del estado de caja de cada actividad que se realice ante la **Mesa Directiva** del CSE
37. Permitir la revisión de los libros y cuentas por parte de los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB.
38. Firmar, en asocio con el Presidente, los informes y órdenes de pago del CSE y los estados financieros.



VICEPRESIDENCIA

ARTÍCULO 37: VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente es el representante y asesor directo del Presidente será el Representante Estudiantil Suplente ante la **Junta Directiva** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga –UNAB.

PARAGRAFO ÚNICO: Si el Representante Estudiantil ante la **Junta Directiva** de la Universidad Autónoma de Bucaramanga –UNAB no cuenta con un suplente, el vicepresidente Será elegido por mayoría absoluta del Pleno General, para un periodo de un año (1A).

ARTÍCULO 38: DESTITUCIÓN: El Pleno General podrá remover de su cargo al Vicepresidente, cuando a su juicio, en materia grave incumpla con las funciones o falte a la excelente conducta propias del cargo.

ARTÍCULO 39: FUNCIONES: son funciones del Vicepresidente de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.

1. Colaborar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
2. Reemplazar al Presidente en sus ausencias absolutas o temporales.
3. Colaborar con el logro de los objetivos del **CSE UNAB**.
4. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección, gobierno y control del **CSE UNAB**.
5. Ser vocero del **CSE UNAB** frente a cualquier entidad como persona encargada.
6. Actuar como vínculo de comunicación entre la Mesa Directiva del **CSE UNAB** y las comisiones del CSE y los miembros de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB.



SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 40: SECRETARÍA GENERAL: La Secretaría General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** estará conformada por el Secretario General y una vocal, para un periodo de un año (1A) cada uno, el cual podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 41: REQUISITOS: Los requisitos y calidades exigidos para ser Secretario General o vocal de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** son:

1. Ser Miembro Numerario
2. No tener sanción disciplinaria vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de ausencia absoluta el Pleno General deberá elegir un nuevo Secretario en un plazo no superior a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 42: FUNCIONES: Son funciones de la Secretaría General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB **CSE UNAB**:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección, gobierno y control del - **CSE UNAB**.
2. Ejercerá la secretaría ejecutiva de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
3. Llevar el Libro de Actas de las reuniones del Pleno General y de la Mesa Directiva del - **CSE UNAB**.
4. Elaborará y firmará conjuntamente con el Presidente del **CSE UNAB** las actas correspondientes a las sesiones del Pleno General y la Mesa Directiva.
5. Organizar, conservar, custodiar y llevar en condiciones adecuadas el archivo del **CSE UNAB**.
6. Divulgar periódicamente las noticias del **CSE UNAB** en los medios que se establezcan para tal fin.
7. Notificará en los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Presidente y las corporaciones de las cuales sea secretario.
8. Llevar y mantener actualizado el Registro General de Miembros y realizar las anotaciones en sus correspondientes Hojas de Vida, sobre los estímulos y sanciones a los cuales se hagan acreedores.
9. Suscribirá conjuntamente con el Presidente los certificados que se hagan necesario expedir a nombre de la organización.



10. Mantener continuamente informados a todos los Miembros sobre las actividades adelantadas por el **CSE UNAB**.
11. Recibir, tramitar y despachar la correspondencia **CSE UNAB**.
12. Hará las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo disponga el Presidente.
13. Elaborará el orden del día de las reuniones del Pleno General y la Mesa Directiva del **CSE UNAB**, bajo la coordinación del Presidente.
14. Controlará la asistencia y verificará el quórum en las reuniones del Pleno General y la Mesa Directiva.
15. Informará previamente a la Mesa Directiva sobre la finalización del periodo de los Miembros Numerarios, los Coordinadores de Comisión y los Miembros que conforman los órganos de dirección, gobierno y control del **CSE UNAB**.
16. Permitirá el fácil acceso de cualquier Miembro del **CSE UNAB** al Libro de Actas.
17. Administrará los Medios de Comunicación del **CSE UNAB**.
18. Velará por la debida inscripción y actualización del nombre del Representante Legal del **CSE UNAB** ante la respectiva cámara de comercio.
19. Proponer y coordinar la creación de nuevos medios y estrategias de comunicación que permitan la efectiva difusión del trabajo y las distintas actividades lideradas por el **CSE UNAB**.
20. Rendir informes semestrales de gestión al Pleno General de Miembros.
21. El Secretario General acreditará, mediante certificación, a los miembros de los órganos de gobierno de la organización, elegidos o designados, de conformidad con el presente estatuto.
22. Organizar y coordinar la comunicación organizacional, velar por la adecuada conservación y custodia del flujo de documentos institucionales y las demás que le asignen la ley, el presente estatuto, los reglamentos internos y demás normas de la organización, en cuanto correspondan a su función de fedatario público del **CSE UNAB**.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Secretario General será la máxima autoridad ejecutiva de la Secretaría General, el cual estará encargado de distribuir y coordinar las funciones de: secretaría ejecutiva de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**; control previo de legalidad de los procesos



decisorios de dichos órganos y del Presidente; administración del flujo de documentos y medios de comunicación de la organización. Con observancia de las disposiciones estatutarias.



TESORERÍA

ARTÍCULO 43: TESORERÍA: La Tesorería de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, tendrá un Tesorero elegido por mayoría absoluta del Pleno General, para un periodo de un año (1A), el cual podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 44: REQUISITOS: Los requisitos y calidades exigidos para ser Tesorero de CSE UNAB, son:

1. Ser Miembro Numerario.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 45: FUNCIONES: Son funciones del Tesorero de **CSE UNAB**.

1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección, gobierno y control de **CSE UNAB**.
2. Mantener actualizado y custodiar el Inventario General sobre todos los bienes y activos adquiridos por **CSE UNAB**.
3. Llevar las cuentas de **CSE UNAB** de acuerdo a la norma de contabilidad.
4. Proponer y coordinar la realización de actividades para recaudar fondos.
5. Presentar la información financiera ante el Pleno General de **CSE UNAB**, para su estudio y aprobación, previo examen por parte de la Mesa Directiva.
6. Realizar los pagos pendientes ajustándolos a las decisiones de la Mesa Directiva, el Pleno General y las disposiciones estatutarias.
7. Rendir informes semestrales de gestión y financieros al Pleno General de **CSE UNAB**.
8. Manejar la Caja Menor.
9. Revisar el contenido y expresar su opinión sobre la viabilidad financiera de todas las propuestas y decisiones que se vayan a emitir por los órganos de dirección y gobierno de **CSE UNAB**.
10. Manejar los fondos de **CSE UNAB**, a través de cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, a nombre de la organización y previa autorización de la Mesa Directiva.



11. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier concepto se destinen al **CSE UNAB**, por sus miembros o por terceros, vigilando su recaudo.
12. Firmar conjuntamente con el Presidente las órdenes de desembolso y los gastos.
13. Conservar y custodiar en condiciones adecuadas los archivos correspondientes a las cuentas, facturas, recibos, órdenes de compra y demás soportes contables sobre el manejo de la caja menor y en general de los fondos de CSE UNAB
14. Conjuntamente con el Presidente Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de **CSE UNAB**, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda inhabilitado el Tesorero para tener en sus manos o en cuentas bancarias personales o de terceros los dineros de CSE UNAB, o negociar con ellos sin previa autorización expresa del Pleno General.



DELEGADOS

ARTÍCULO 46: DELEGADOS: Los Delegados del Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** estarán designados para un periodo de un año (1A) cada uno, el cual podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 47: REQUISITOS: Los requisitos y calidades exigidos para ser Delegados del Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** son:

1. Ser Representantes ante Consejo Académico, Consejos de Facultad o Comités Curriculares.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 48: FUNCIONES: Son funciones de los Delegados del Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

1. Convocar a los representantes del organismo del cual son Delegados a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con estos Estatutos.
2. Actuar como vínculo de comunicación entre la Mesa Directiva del **CSE UNAB** y el organismo del cual son Delegados.
3. Actuar como Canciller para el otorgamiento de reconocimientos y de estímulos según lo contemplado en este estatuto.
4. Asesorar a los representantes del organismo del cual son Delegados en el cumplimiento de sus responsabilidades.



CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE CONTROL

FISCALÍA

ARTÍCULO 49: FISCAL: La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, tendrá un Fiscal elegido por mayoría absoluta del Pleno General para un periodo de un año (1A), el cual podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 50: REQUISITOS: Los requisitos y calidades exigidos para ser Fiscal de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** son:

1. Ser Miembro Numerario.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 51: FUNCIONES: Son funciones del Fiscal del Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

1. Cumplir y velar por el estricto cumplimiento del presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.
2. Investigar de oficio o por denuncia de terceros, las presuntas violaciones al Estatuto del **CSE UNAB**.
3. Presentar los recursos de reposición y apelación ante los órganos titulares de la acción disciplinaria.
4. Ejercer veeduría sobre las acciones u omisiones de los órganos de dirección, gobierno y ejecución, así como de sus miembros considerados individualmente.
5. Rendir concepto ante el Pleno General y ante la Mesa Directiva sobre los estímulos, condecoraciones y distinciones dignas de reconocimiento.
6. Velar por la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los Miembros del **CSE UNAB**.
7. Revisar permanentemente los libros de contabilidad y las actas del **CSE UNAB**.
8. Estar atento del manejo y aplicación de los dineros y demás bienes del **CSE UNAB**, de acuerdo con el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.



9. Presentar propuestas ante la Mesa Directiva para el establecimiento de mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos del **CSE UNAB**.
10. De manera conjunta con el Presidente, realizar la inducción a los nuevos Miembros del **CSE UNAB**, donde se dará a conocer, entre otros, la historia, los estatutos y el trabajo realizado por la organización.
11. Las demás que le asigne expresamente el presente estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de los órganos de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cargo de Fiscal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Fiscal ejercerá sus funciones en todos los niveles de dirección y gobierno del **CSE UNAB**.

PARÁGRAFO TERCERO: La existencia de un fiscal dentro de la organización, no excluye a los demás miembros del **CSE UNAB**, de su derecho y obligación de fiscalizar la actuación de los órganos de dirección, gobierno, ejecución y control.



TÍTULO IV DE LAS COMISIONES Y LOS COORDINADORES DE COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 52: COMISIONES: Las Comisiones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, serán de tres tipos:

- 1. COMISIONES ESTATUTARIAS:** Son Comisiones de carácter permanente de naturaleza estatutaria, de modo que su creación, modificación o eliminación implican la reforma de los estatutos de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.
 - A. COMISIÓN TÉCNICA:** Encargada de, previa capacitación, asesorar y coordinar la planeación y gestión de proyectos; presentación de propuestas; estructuración y trámite de derechos de petición; realización de trámites académico-administrativos y demás asuntos de carácter técnico.
- 2. COMISIONES REGLAMENTARIAS:** Son Comisiones de carácter permanente creadas, modificadas o eliminadas por disposición del Pleno General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** a través de decisiones adoptadas en Reuniones Ordinarias.
- 3. COMISIONES ACCIDENTALES:** Son Comisiones de carácter temporal, conformadas para cumplir con un fin específico, determinado previamente por los órganos de dirección y/o gobierno en consonancia con la naturaleza y los objetivos de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.



CAPÍTULO II DE LOS COORDINADORES DE COMISIÓN

ARTÍCULO 53: COORDINADORES DE COMISIÓN: Los Coordinadores son la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Comisión y serán elegidos por mayoría absoluta de los miembros que integran la respectiva comisión, para un periodo de seis meses (6M), con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 54: REQUISITOS: Los requisitos y calidades exigidos para ser Coordinador de Comisión de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** son:

1. Ser Miembro Numerario.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 55: FUNCIONES: Son funciones de los Coordinadores de Comisión de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

1. Cumplir y hacer cumplir en la Comisión el presente estatuto y las disposiciones de los órganos de dirección, gobierno y control de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, supervisando la aplicación de estos mismos, los reglamentos internos y el cumplimiento de las normas y políticas de la organización.
2. Ejercer convocatoria para la realización de reuniones de Comisión y presidir las mismas.
3. Coordinar y supervisar el trabajo de los miembros de la Comisión.
4. Rendir informes semestrales de gestión al Pleno General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.
5. Aplicar las sanciones disciplinarias que por disposición estatutaria o reglamentaria le corresponda.
6. Dirigir el funcionamiento y desarrollo general de la Comisión correspondiente.
7. Proponer y coordinar la creación de actividades y estrategias que permitan una mayor efectividad en el trabajo desarrollado por la comisión, en consonancia con los Objetivos y el Plan de Trabajo de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.
8. Presidir la Comisión y mantener informada constantemente a la Junta Directiva sobre el trabajo y los proyectos desarrollados.
9. Coordinar la capacitación permanente de los miembros de la respectiva Comisión, con el apoyo del Presidente o Director Ejecutivo de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.



- 10.** Presentar a los órganos de Dirección y Gobierno de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, sugerencias y recomendaciones que incidan en la buena marcha de la organización.

- 11.** Las demás que le asigne expresamente el presente estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de los órganos de dirección y gobierno de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.



TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I NORMAS SOBRE QUÓRUM Y MAYORÍAS

QUÓRUM

ARTÍCULO 56: QUÓRUM: El Quórum es el número mínimo de personas requerido en una corporación para que esta pueda deliberar y decidir. Para todas las reuniones de los órganos de dirección y gobierno, así como Comisiones y demás Corporaciones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, se establecerá un Quórum Deliberatorio y un Quórum Decisorio de la siguiente manera:

1. **QUÓRUM DELIBERATORIO:** El Pleno General y la Mesa Directiva, así como las Comisiones y demás corporaciones Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB, no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos del treinta por ciento (30%) de sus miembros activos, salvo que el presente estatuto determine expresamente un quórum diferente.
2. **QUÓRUM DECISORIO:** El Pleno General, la Mesa Directiva, así como las Comisiones y demás corporaciones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB, sólo podrán tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que cuentan con voto, salvo que el presente estatuto determine expresamente un quórum diferente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Miembros inhabilitados y suspendidos no contarán para determinar el Quórum deliberatorio, ni tampoco lo serán para el cálculo del Quórum decisorio.

MAYORÍAS

ARTÍCULO 57: MAYORÍAS: Las mayorías hacen referencia al número mínimo de votos requerido en una corporación para que esta pueda adoptar decisiones. Para todas las reuniones de los órganos de dirección y gobierno, así como las Comisiones y demás corporaciones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, se podrán exigir para adoptar decisiones, los siguientes tipos o clases de mayorías:

1. **MAYORÍA SIMPLE:** En el Pleno General, la Mesa Directiva, así como las Comisiones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que el presente estatuto exija expresamente una mayoría especial.



MAYORÍAS ESPECIALES

2. **MAYORÍA ABSOLUTA:** En el Pleno General, la Mesa Directiva, así como las Comisiones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros que la integran.
3. **MAYORÍA CALIFICADA:** En el Pleno General, la Mesa Directiva, así como las Comisiones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, las decisiones se tomarán por las tres cuartas (3/4) partes de los votos de los miembros que la integran.

PARÁGRAFO ÚNICO: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán la MAYORÍA CALIFICADA de los Miembros que integren la respectiva corporación u órgano de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**:

1. Reforma del presente Estatuto.
2. Cambios que afecten la naturaleza o los objetivos principales de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.
3. Adquisición de inmuebles para la persona jurídica.
4. Destitución de los Miembros de la Mesa Directiva.
5. Imposición de Sanciones que contemplen el retiro permanente o expulsión de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB para alguno (s) de sus Miembros.
6. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - CSE UNAB.



CAPÍTULO II INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 58: REGISTRO GENERAL DE MIEMBROS RGM: Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** contará con un Registro General de Miembros RGM, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, categoría del Miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, los cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones correspondientes relacionadas con Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**. Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del periodo académico, al Secretario General, la información completa para actualizar las novedades, dicha información es de carácter CONFIDENCIAL. El Secretario General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** mantendrá actualizado el RGM, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 59: HOJAS DE VIDA: La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** llevará un archivo de las Hojas de Vida de sus Miembros, en donde se hará anotación sobre los estímulos y las sanciones a los cuales se hagan acreedores, así como la constancia de ocupar cargos en los distintos órganos de la organización y demás novedades que ameriten Anotación en Hoja de Vida.

ARTÍCULO 60: LIBRO DE ACTAS: En libros separados se llevarán las Actas del Pleno General y la Mesa Directiva, Las cuales tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué órgano de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** corresponde.

ARTÍCULO 61: ACTAS: De cada sesión se levantará un Acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria, extraordinaria o solemne, la forma como se realizó la convocatoria, el nombre de los Miembros asistentes y su categoría, los temas tratados, las decisiones tomadas con la indicación de los votos a favor, en contra y en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres y la hora de clausura o finalización de la sesión.

ARTÍCULO 62: CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: El Tesorero diligenciará oportunamente la contabilidad de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, aplicando técnica y principios contables de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente Estados Financieros intermedios a la Mesa Directiva y Estados Financieros de propósito general al Pleno General de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**.



CAPÍTULO III DEL PLAN DE TRABAJO O GESTIÓN

ARTÍCULO 63: PLAN DE TRABAJO O GESTIÓN: El Plan de Trabajo o Gestión debe abarcar un periodo de doce meses (12M) y contener:

1. Resumen o sumario ejecutivo.
2. Introducción.
3. Antecedentes (identificación de problemas).
4. Metas (soluciones a los problemas identificados).
5. Objetivos (resultados necesarios para alcanzar las metas).
6. Recursos y obstáculos (aportaciones: lo que se puede utilizar para alcanzar los objetivos).
7. Actividades y estrategias concretas (es el paso de las aportaciones a los resultados).
8. Órganos responsables de llevar a cabo las actividades.
9. Presupuesto (determinar el costo de las actividades planteadas y la fuente de su financiación).
10. Calendario (determinar espacios de tiempo para desarrollar las actividades planteadas y así cumplir con los objetivos específicos que permitan alcanzar las metas).



TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 64: DISOLUCIÓN: La Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la MAYORÍA CALIFICADA de los integrantes del Pleno General reunidos en dos sesiones diferentes y convocadas exclusivamente para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Pleno General estudiará la disolución de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB** única y exclusivamente después de haber sido aprobada y recomendada por la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando ocurra la disolución de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**, previa aprobación del Pleno General, el patrimonio remanente después de cubrir el pasivo correspondiente, será distribuido a otras organizaciones sin ánimo de lucro identificadas con la naturaleza y objetivos principales de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**. Dicho traspaso se hará bajo la responsabilidad del Representante Legal y del Tesorero, con veeduría del Pleno General.

ARTÍCULO 65: LIQUIDADOR: En caso de disolución, el Pleno General, designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 66: LIQUIDACIÓN: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente o Director Ejecutivo de la Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**. En consecuencia las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Mesa Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a uno o varias entidades sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título Asociación Consejo Superior Estudiantil de la UNAB - **CSE UNAB**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Pleno General.



CAPÍTULO II REFORMA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 67: REFORMA: Se reformarán los estatutos cuando el Pleno General, a partir de la propuesta que presente la Mesa Directiva, tome dicha decisión, contando con la aprobación de la MAYORÍA CALIFICADA.

ARTÍCULO 68: VIGENCIA: Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación y tendrán vigencia hasta que el Pleno General, según lo estipulado en los presentes estatutos, determine revisarlos y discutir su continuidad.

Dados en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2016.